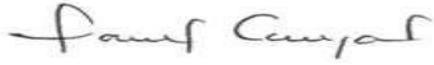


Msp

Secretaría. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el superior confirma el recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio No. 786 del 29 de marzo de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DORA LUCIA GUZMAN TORO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00123-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2865

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali en el que indica "...**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto número 786 del 29 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación. **SEGUNDO: COSTAS** en esta instancia a cargo de la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente ..."

Así las cosas, dar cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en los numerales 9 y 10 del auto que libró mandamiento de pago contra las ejecutadas.

Por lo anterior se **DISPONE**:

1.- OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante auto No. 0182 del 27 de octubre de 2023.

2.- Dar cumplimiento a lo ordenado por esta instancia judicial en los numerales 9 y 10 del auto 786 del 29 de marzo de 2023, que libró mandamiento de pago contra las ejecutadas.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 167 de fecha 16/11/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e84aefbedb01724ef1a053595477a16f2c22b02be9ee5148424ab691fca3dd2**

Documento generado en 15/11/2023 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>